



El tribunal europeo falla que Only Fans debe pagar el IVA desde 2017 a 2020

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha emitido un fallo en el que establece que **Only Fans**, una plataforma en línea que conecta a creadores con seguidores que pagan por sus contenidos, debe ser considerada **prestador de servicios a efectos del IVA**. Esto representa que la plataforma tiene la obligación de **liquidar el tributo por la totalidad de lo cobrado a los fans** y no solo por la cuota que cobra a los creadores sobre sus ingresos.

Según relatan los magistrados del TJUE en su fallo, **Fenix International**, que está registrada en el Reino Unido a efectos del IVA, es la sociedad propietaria de Only Fans. Esta plataforma está destinada a usuarios de todo el mundo repartidos entre creadores y fans. Fenix International no solo proporciona la plataforma Only Fans, sino también el **dispositivo que permite cobrar a los fans** y distribuir los pagos efectuados por éstos. **Fenix percibe el 20%** de la cuantía de todos los pagos que se efectúan a favor de un creador, al cual factura el importe correspondiente. A dicho importe, Fenix aplica el IVA a un tipo del 20%, que aparece consignado en las facturas que emite.

La Administración Tributaria y Aduanera del Reino Unido giró a Fenix unas liquidaciones tributarias relativas al IVA que debía pagar por un período comprendido entre 2017 y 2020, entendiéndose que **debía considerarse** ...